



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **593** DE  
( **14 OCT 2015** )

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 476 de mayo 9 de 2012, emanada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, Decreto 1716 de 2009 y la Ley 1285 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 476 del 9 de mayo de 2009, se creó el Comité de Conciliación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 prevé la creación de un Comité de Conciliación en las entidades públicas, conformado por los servidores del nivel directivo.

Que mediante Decreto 1716 de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó, entre otros asuntos; la función, integración y todo lo demás relacionado con el Comité de Conciliación.

Que el Numeral 8 del Artículo 17 del Decreto 4085 de 2011, señala que la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, asistirá a los Comités de Conciliación de las entidades y participará con voz y voto de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo, una vez las entidades informen de manera oportuna y envíen la ficha técnica correspondiente para la celebración de las sesiones del Comité de Conciliación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la normas, se hace necesario modificar el artículo 2 de la Resolución No. 476 de 2012, en el sentido de incluir en la integración del Comité de Conciliación a servidores públicos del orden directivo, al más alto nivel jerárquico.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 476 del 9 de mayo de 2012, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** El Comité de Conciliación estará conformado por quienes tendrán derecho a voz y voto:

El Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, o su delegado, quien lo presidirá.  
El Secretario General.  
El Vicerrector Administrativo y Financiero.  
El Jefe de Oficina Asesora de Planeación.  
El Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano  
El Representante de la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o su delegado, quien podrá asistir a las sesiones”.

**PARAGRAFO 1.-** Cualquiera de los miembros del comité que advierta estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o conflicto de intereses, respecto de una propuesta de conciliación o la decisión o no de iniciar acción de repetición o cualquier otro asunto sometido a consideración del comité, deberá manifestarlo y justificarlo ante los demás miembros en la misma sesión, con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y objetividad.

Continuación Resolución "Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No. 476 de mayo 9 de 2012, emanada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**PARAGRAFO 2.-** El Profesional con funciones de Control Interno y los invitados podrán asistir con voz y sin voto".

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité de Conciliación, descritos en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA Y DEROGACIONES.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo segundo (2°.) de la Resolución 476 de mayo 9 de 2012, los demás artículos de la misma continuarán vigentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 OCT 2015

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: José Yesid Olaya Palacio, Asesor Jurídico  
Revisó: